

**DECRETO N° 1582**

**NEUQUÉN, 07 SEP 2001**

**VISTO:**

El Expediente SGC N° 8553-R-01 y adjuntos SGC N°s. 8031-A-01, 8032-M-01, 6869-P-01, 8370-B-01, 8374-L-01, 8373-O-01, 8372-G-01, 8369-M-01, 8371-S-01, 8377-C-01, 8375-P-01 y 8376-P-01; y

**CONSIDERANDO:**

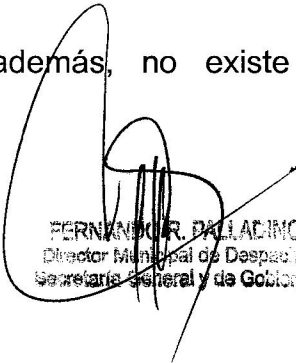
Que por los citados expedientes los agentes Rioseco Carlos Alberto, L.P. N° 6156/0, Antiñir Amado, L.P. N° 6917/0, Martínez Fuentes Guillermo A., L.P. N° 4950/0, Prieto José Oscar, L.P. N° 6017/0, Bucarey Edgardo, L.P. N° 6557/0, León Gustavo Oscar, L.P. N° 6895/0, Ortiz Luis, L.P. N° 5141/0, González Norberto, L.P. N° 5780/0, Maldonado Nelson Raúl, L.P. N° 6673/0, Saez Claudio Alejandro, L.P. N° 6850/0, Castro Héctor Ariel, L.P. N° 5854/0, Pérez Ernesto, L.P. N° 4573/0, y Piutrin Rojer Héctor, L.P. N° 6878/0, solicitan la liquidación correcta del sueldo anual complementario;

Que los nombrados fundamentan su reclamo en que el Municipio no ha aplicado la legislación vigente en la materia, la ley Nacional N° 23.041, la que establece en su Artículo 1°) que el sueldo anual complementario en la actividad privada, administración pública central y descentralizada, empresas del Estado y empresas mixtas, será pagado sobre el cálculo del 50% de la mayor remuneración mensual devengada por todo concepto dentro de los semestres que culminan en los meses de junio y diciembre de cada año, y en su Artículo 2°), declara de orden público las prescripciones de la Ley, derogándose las disposiciones que se opongan a la misma;

Que por Nota N° 1649/01 la Dirección Municipal de Recursos Humanos y Política Laboral manifiesta que, respecto al tema de referencia, y en vista del Decreto N° 1437/01, por el cual se rechazan las reclamaciones administrativas interpuestas por algunos agentes municipales, se debe actuar de igual forma, de acuerdo a lo dictaminado en esa oportunidad por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 682/01, ratificado por Dictamen N° 701/01, que en fotocopias acompaña a la misma;

Que mediante Dictamen N° 682/01, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, expresa que en materia de aguinaldo el Estado Municipal ha preferido liquidar el aguinaldo, y así lo viene haciendo ininterrumpidamente, conforme al régimen provincial reglamentado por Decreto N° 535/85;

Que además, no existe norma jurídica en nuestro  
///...2°

  
FERNANDO R. PALLADINO  
Director Municipal de Despacho  
Secretaría General y de Gobierno

2º...///

ordenamiento legal que exija al Municipio ajustarse a las disposiciones de una ley nacional, cuyo ámbito de aplicación alcanza a empleados públicos nacionales, afirmar lo contrario sería desconocer la autonomía que las normas supremas reconocen al Municipio; aconsejando dicha Dirección Municipal, en esa oportunidad, rechazar las reclamaciones administrativas por los fundamentos expuestos;

Que ante lo manifestado resulta procedente el dictado del decreto respectivo;

Por ello:

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

### DECRETA:

**Artículo 1º) RECHAZAR** las reclamaciones administrativas interpuestas por ----- los agentes Rioseco Carlos Alberto, L.P. N° 6156/0, Antiñir Amado, L.P. N° 6917/0, Martínez Fuentes Guillermo A., L.P. N° 4950/0, Prieto José Oscar, L.P. N° 6017/0, Buorey Edgardo, L.P. N° 6557/0, León Gustavo Oscar, L.P. N° 6895/0, Ortiz Luis, L.P. N° 5141/0, Gonzalez Norberto, L.P. N° 5780/0, Maldonado Nélon Raúl, L.P. N° 6673/0, Saez Claudio Alejandro, L.P. N° 6850/0, Castro Héctor Ariel, L.P. N° 5854/0, Pérez Ernesto, L.P. N° 4573/0, y Piutrin Rojer Héctor, L.P. N° 6878/0, respecto a la liquidación del sueldo anual complementario; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección General de Recursos Humanos y Política Laboral, por Nota N° 1649/01.-

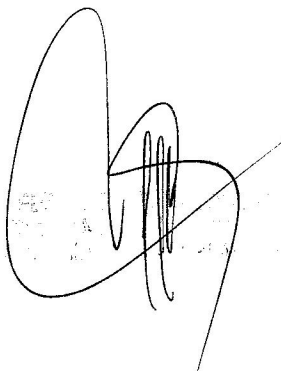
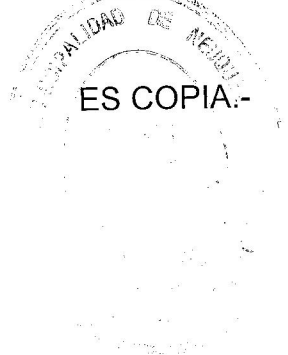
**Artículo 2º) TOME** conocimiento la Dirección Municipal de Recursos Humanos y Política Laboral para los fines que estime corresponda.-

**Artículo 3º)** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- General y de Gobierno.-

**Artículo 4º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al ----- Centro de Documentación e Información y oportunamente

ARCHÍVESE.-

EB/lea.-



FDO) QUIROGA  
MAGLIETTA.-